



asesoría

**LEOCADIO CAMPOS, S.C.**

JUMILLA Avd/ Reyes Católicos 47-bajo CP. 30520 (Murcia) YECLA C/ Juan Ortuño 1ºD CP. 30510 (Murcia)  
Telf: 968 78 12 11 Fax: 968 78 18 18 Telf: 968 79 35 11 Fax: 968 75 39 29  
email: asesoriajumilla@leocadiocampos.com email: asesoriayecla@leocadiocampos.com  
www.leocadiocampos.com

## **CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

Desde el pasado 1 de junio, las viviendas en venta o en alquiler deben disponer de un certificado de eficiencia energética. De no ser así, los propietarios pueden ser multados con sanciones que van desde los 300 hasta los 6.000 euros, según el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

El certificado de eficiencia energética o certificado energético es un documento oficial redactado por un técnico competente que incluye información objetiva sobre las características energéticas de un edificio.

### **¿Qué es el certificado de eficiencia energética?**

En este sentido, la certificación energética califica energéticamente un inmueble calculando el consumo anual de energía necesario para satisfacer la demanda energética en condiciones normales de ocupación y funcionamiento.

El proceso de certificación energética concluye con la emisión de un certificado de eficiencia energética y la asignación de una etiqueta energética. La escala de calificación energética es de siete letras y varía entre las letras A (edificio más eficiente energéticamente) y G (edificio menos eficiente energéticamente). La etiqueta energética expresa la calificación energética de un edificio otorgando una de estas letras.

**Atención.** Este certificado especificará mediante una escala de siete letras, de la A a la G, el nivel de emisiones de CO<sub>2</sub> en comparación con las dimensiones del edificio.

### **¿Para qué se necesita?**

La nueva norma exige que todos los edificios existentes, cuando se vendan o se arrienden, dispongan de un certificado de eficiencia energética. En consecuencia, es el propietario del edificio (o parte de éste, vivienda, local u oficina) quién tiene la obligación de solicitar el certificado energético. En las operaciones de compraventa de inmuebles, el vendedor deberá entregar al comprador el original del certificado de eficiencia energética que se incorporará a la escritura de compraventa; y, en casos de alquiler de inmuebles, se deberá adjuntar copia del certificado de eficiencia energética al contrato de alquiler.

**Apunte.** Resulta obligatorio disponer de dicho certificado antes de proceder a realizar la venta o contrato de arrendamiento correspondiente.

### **¿Cómo se consigue?**

El Certificado de Eficiencia Energética lo emite un técnico en posesión de la titulación académica y profesional habilitante (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico) para la realización de proyectos de edificación o de sus instalaciones térmicas según exija la normativa vigente.

### **¿Cuándo caduca el certificado?**

La etiqueta energética y los certificados energéticos o certificados de eficiencia energética caducan a los 10 años de su emisión. No obstante, la fecha de caducidad variará en función de si, antes del vencimiento del certificado, el titular de la propiedad desea actualizar dicho certificado

Se pretende, con este certificado, que el comprador o el inquilino pueda valorar y comparar la eficiencia energética como un factor añadido para la toma de decisiones de compra o alquiler.